MODIFICACIÓN No. 02
AL CONTRATO No. 4600102962 DE 2024

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	INTEIA S.A.S.
NIT:	900.457.885-8.
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTROL DE LA OPERACIÓN, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLANIFIACACIÓN DE LA MOVILIDAD.
VALOR INICIAL:	CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($5.509.052.373) IVA INCLUIDO.
ADICION:	N/A.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($5.509.052.373) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN INICIAL:	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS calendario, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.
AMPLIACIÓN No.01:	Por el término de SETENTA Y SEIS (76) DÍAS calendario, contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) DÍAS calendario, contados a partir de la legalización del contrato y la marcación de inicio en la plataforma SECOP II, con fecha de finalización el 17 de marzo de 2025.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SUSPENSIONES:	N/A.
FECHA DE INICIO:	VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA	
OTROSÍ:	N/A.
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN No. 02.** Consistente en: **AMPLIACIÓN No. 02**: Por el término de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

ANTECEDENTES:

De conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la CP, la ciudad de Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, además la Ley 2286 de 2023, establece su régimen como Distrito Especial y lo dota de competencias, instrumentos, facultades y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado. En este sentido, la Secretaría de Movilidad en atención a los fines estratégicos y misionales establecidos en el Decreto 883 de 2015.

Por su parte, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Medellín teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 883 de 2015 modificado por Acuerdo Municipal 01 de 2016 y el Decreto 863 de 2020, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y establecer políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

La Subsecretaría Técnica como parte de la estructura administrativa de la Secretaría de Movilidad, en sus funciones establecidas en el artículo 307 del Decreto 883 de 2015, tiene a cargo las siguientes funciones, entre otras:

- Asesorar y apoyar a la Secretaría en la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos en materia de movilidad a corto, mediano y largo plazo con ámbito metropolitano, regional y nacional, para el cumplimiento de los objetivos institucionales

haciendo uso del recurso técnico y tecnológico del Sistema Inteligente de Movilidad y otros sistemas.

- Adoptar e implementar estrategias para la apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en materia de transporte y tránsito, en articulación y coordinación con las políticas distritales, municipales, regionales y nacionales.
- Planear de manera prospectiva y coordinada el crecimiento de la operación de las plataformas tecnológicas para la movilidad de la ciudad.

En cumplimiento de lo anterior, el Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaria de Movilidad suscribió el Contrato Interadministrativo 4600102962 de 2024, cuyo objeto es "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, CONTROL DE LA OPERACIÓN, FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD"*, con una duración inicial de SETENTA Y OCHO (78) DÍAS calendario, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia y por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($5.509.052.373) IVA INCLUIDO.

Con el presente contrato, se pretende satisfacer los siguientes componentes:

1) ***Desarrollo tecnológico para la señalización y regulación vial:*** *Realizar el diagnóstico, levantamiento y georreferenciación de la señalización vertical y horizontal, así como de la regulación normativa de tránsito y transporte del Distrito de Medellín, como insumos para la fase de desarrollo de una plataforma tecnológica que permita facilitar la toma de decisiones dentro de las funciones misionales de la Subsecretaría Técnica y la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control.*

2) ***Elaborar estudios de movilidad para la formulación de estrategias dentro de los planes integrales de gestión de la movilidad del Distrito de Medellín:*** *Apoyo técnico en la elaboración de los planes integrales de gestión de la movilidad de las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín.*

3) ***Formulación del Plan C ITS 2025-2035:*** *Apoyar la estructuración del Plan de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) del Distrito Especial de Medellín.*

4) ***Diagnóstico y arquitectura de solución integral para la subsecretaría de seguridad vial y control:*** *Apoyar la realización del análisis de requerimientos, diseño y optimización de procesos para la planeación del servicio de agentes de tránsito, la gestión y operación del centro logístico, y la sistematización y automatización de reportes de operatividad, mediante el desarrollo de una plataforma tecnológica integrable e interoperable a los diferentes de sistemas de la Secretaría de Movilidad de Medellín."*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Medellín, en cumplimiento de sus fines estratégicos y misionales, tiene el compromiso de supervisar y hacer seguimiento a la ejecución del Contrato Interadministrativo 4600102962 de 2024, garantizando su adecuada implementación desde diversas áreas: financiera, contable, administrativa, jurídica y técnica. Esto con el fin de asegurar que el objeto y alcance contractual se cumplan conforme a lo estipulado.

Generalidades

Duración Inicial: El contrato fue inicialmente contemplado con una duración de setenta y ocho (78) días calendario, contados desde la legalización del contrato y la marcación de inicio en la plataforma SECOP II, con fecha del 24 de octubre de 2024.

Ejecución del Contrato: Desde su inicio, la ejecución del contrato se ha desarrollado de manera satisfactoria, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Movilidad. A la fecha, no se han reportado incumplimientos por parte del contratista, ni se han identificado inconsistencias en la ejecución del objeto contractual. Asimismo, no se han generado controversias o reclamaciones, tanto en instancias administrativas como jurisdiccionales, lo que evidencia el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y el desarrollo óptimo del contrato dentro de los parámetros establecidos.

Modificaciones al Contrato: Hasta la fecha, se ha efectuado una modificación al contrato consistente en la ampliación del plazo de ejecución por un período de setenta y seis (76) días calendario. Este nuevo plazo se cuenta desde el primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), incluyendo ambas fechas. Dicha modificación se realizó con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades y obligaciones inicialmente pactadas.

Pagos: Los pagos han sido efectuados conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta: Forma de Pago, teniendo en cuenta la ejecución física del contrato y la entrega efectiva de los productos por parte del contratista.

En cuanto a la ejecución financiera, el Contrato Interadministrativo No. 4600102962 de 2024, con corte al 28 de febrero de 2024, registra un avance del 30%. Esto se debe a que el 10 de diciembre de 2024 se realizó un primer desembolso por un valor total de $1.652.715.713, correspondiente al 30% del monto total del contrato. Esta ejecución financiera se ha desarrollado en concordancia con las fases establecidas en el cronograma y los compromisos contractuales.

Registro Presupuestal (No. Pedido)	Factura N°	Fecha de Contabilización	No. Recibo a Satisfacción	Valor Facturado (valor Recibido)

			(Documento de Material)	
4800015314	CCT1302	10/12/2024	5000750907	$1.652.715.713

Para el pago del saldo restante, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CODFIS 097 del 24 de octubre de 2024, se constituyó una reserva presupuestal por un valor total de $3.856.336.660, equivalente al 70% del valor total del contrato. Dicho monto garantiza la disponibilidad de los recursos para la continuidad de la ejecución contractual y su correspondiente desembolso en la vigencia 2025.

El pago de este saldo se efectuará una vez se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales pendientes y se realice la recepción satisfactoria de los productos y servicios pactados en el contrato. Para ello, el contratista INTEIA deberá cumplir con los requisitos de entrega establecidos, garantizando que los productos cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la Secretaría de Movilidad.

Además, se deberán surtir los procesos administrativos y financieros correspondientes, incluyendo la validación de la ejecución física, la certificación del cumplimiento por parte de la supervisión del contrato y la expedición de los documentos de soporte que permitan tramitar el pago de manera efectiva dentro de los plazos estipulados en la vigencia fiscal de 2025.

1. Desarrollo tecnológico para la señalización y regulación vial:

En el marco del componente tecnológico para la señalización y regulación (SIGMINT), durante la fase de desarrollo de la plataforma, se llevaron a cabo mesas de trabajo con el equipo de INTEIA, en las cuales se realizaron las siguientes actividades:

- Desarrollo de la interfaz de usuario de la plataforma SIGMINT, tanto para la web como para la app móvil
- Definición de los campos necesarios para el registro de las señales, tanto horizontales como verticales
- Definición de los criterios de aceptación de la información a registrar.
- Sistema de log in (ingreso) a la plataforma SIGMINT, el cual debe estar conectado con el directorio activo del Distrito para el ingreso de los funcionarios.
- Definición del alcance del módulo de PQRS (reclamaciones, quejas, reclamos sugerencias), y del módulo de cierres viales, también conocidos como PMT (Planes de
- Manejo de Tránsito).
- Verificación de la funcionalidad y arquitectura de la plataforma SIGMOV y definición de estrategias para la integración de su información con la plataforma SIGMINT.
- Definición de las modificaciones o novedades permitidas de la información u hoja de vida de las señales viales registradas en la plataforma.

- Definición de los perfiles o roles de los usuarios que utilizarán la plataforma SIGMINT, y sus permisos dependiendo de los roles definidos.

Durante esta fase de desarrollo, se diseñaron las interfaces de los prototipos de la plataforma SIGMINT para la versión web y la aplicación móvil, considerando el alcance y las necesidades específicas del proyecto.

En cuanto al inventario y diagnóstico de la señalización vial, el levantamiento de la información en campo se lleva a cabo de manera detallada, tomando en cuenta las características particulares de la señalización existente. Dentro de este inventario, se destacan:

- Tipo de señal.
- Categoría de la señal.
- Subcategoría de la señal.
- Estado del tablero.
- Tipo de pintura.
- Estado del pavimento.
- Color de la señal.
- Comuna.
- Barrio.
- Dirección.
- Estado de la señal.
- Registro fotográfico

El contratista informa que, con corte al 28 de febrero de 2025, se ha completado el levantamiento del 100 % de la información, correspondiente a 2.200 km de vías del Distrito. Igualmente, se ha avanzado en la digitalización e inventario de más del 50 % de la ciudad, lo que equivale a aproximadamente 1.100 km de vías.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el anexo técnico del proyecto, toda la información recolectada en campo debe estar debidamente georreferenciada y sistematizada, garantizando así su integración en la plataforma tecnológica y su disponibilidad para su análisis y gestión dentro del marco del proyecto.

2. Diagnóstico y arquitectura de solución integral para la subsecretaria de seguridad vial y control:

Para este componente se han realizado las siguientes actividades, se Identificó y priorizo HU iniciales Establecer entorno de trabajo (Herramientas de colaboración). Se realizó la Planificación de las entregas sprint 0 Configuración DevOps y repositorios Identificación de riesgos iniciales. Se preparó el cronograma V1. Se realizó reunión de inicio con Cliente Inception equipo 3 para

entendimiento del negocio Customer Journey Mapping: lujo de Valor, Usuarios, Aspectos Positivos y Negativos Elevator pitch Comunidad Customer Journey Mapping: Identificación de Historias de usuario (HU´s) para cada parte del flujo Definiciones Técnicas y Evaluación de Riesgos 25/11/2024 3/12/2024 Customer Journey Mapping: Puntos de contacto, Integraciones con otros sistemas. Requisitos no funcionales Riesgos HUs que si van y que definitivamente no van. Se levanto Arquitectura de Alto Nivel para Mapa de Historias de Usuario y Factibilidad. Adicionalmente se ha avanzado en las reuniones de contextualización al equipo de sistemas de información de movilidad con el apoyo de cada uno de los funcionales de las áreas de la subdirección e igualmente exposición de la etapa de “sueño” de cada uno de los flujos de Valor.

Igualmente, a nivel interno del contratista se realizaron varias reuniones con el objetivo de construir el informe final, afinar tableros de descubrimiento, afinar procesos identificados y dibujar arquitectura relacionada con la fase del “sueño” correspondiente al proyecto.

3. Elaborar estudios de movilidad para la formulación de estrategias dentro de los planes integrales de gestión de la movilidad del Distrito de Medellín:

INTEIA entregó el producto final correspondiente a los documentos y las redes de modelación que conforman los estudios de tránsito, en cumplimiento del alcance contractual para el componente de estudios de movilidad de los Planes Integrales de Gestión de la Movilidad (PIGM) en los polígonos de *Suramericana, La Central y Popular.*

4. Formulación del Plan C ITS 2025-2035

En aras de cumplir con lo indicado en el plan de desarrollo y cumplir con las directrices dadas por el gobierno nacional a través de la resolución 20223040028675 del 23 de mayo 2022 la secretaria de movilidad viene adelantando la construcción del plan **C ITS** el cual se divide en cuatro fases, la cual se ejecutara así:

PRIMERA FASE: Por medio de la cual se definió las actividades a realizar y se estableció el cronograma de trabajo.

SEGUNDA FASE: A través de esta se realizó la recolección de información y vigilancia tecnológica, así como la construcción del diagnóstico y del estado del arte.

TERCERA FASE: Aquí se definió la construcción del contenido para el plan de indicadores y protocolos de comunicación, al igual que la priorización de proyectos.

Se determinaron las especificaciones técnicas que a CORTO PLAZO para los primeros 3 años, MEDIANO PLAZO que va de 3 a 6 años y LARGO PLAZO la comprendida entre 6 a 10 años.

FASE CUATRO: Comprende la construcción del documento final y proyección del acto administrativo para la implementación del Plan.

A la fecha el plan en mención se encuentra en la fase 4

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del contrato	$5.509.052.373
Adiciones	$0
Total valor del contrato más adiciones	$5.509.052.373
Pagos realizados (Acumulado)	$1.652.715.713
Pago autorizado del periodo	$0
Saldo del contrato	$ 3,856,336,660
Porcentaje de ejecución financiera al 28/02/2025	30%
Porcentaje de ejecución física al 28/02/2025	88,27%

* Hasta la fecha, la ejecución financiera del Contrato Interadministrativo No. 4600102962 de 2024 alcanza el 30%, con un primer desembolso efectuado el 10 de diciembre de 2024 por un valor de $1.652.715.713. Para el pago del saldo restante, correspondiente al 70% del valor total del contrato, se constituyó una reserva presupuestal por $3.856.336.660, la cual será ejecutada en la vigencia 2025 una vez se verifique la entrega y recepción satisfactoria de los productos pendientes por parte de INTEIA. Adicionalmente, con corte al 28 de febrero de 2025, la ejecución física del contrato se encuentra en un 88,27%.

**No se han reportado irregularidades en la ejecución financiera a la fecha.

***El presupuesto asignado está siendo utilizado conforme a las necesidades operativas y contractuales, garantizando la correcta utilización de los recursos.

****Para el pago del saldo pendiente correspondiente al 70% del contrato se constituyó una reserva presupuestal por valor de $3.856.336.660, de conformidad con la resolución CODFIS 097 del 24 de octubre de 2024.

JUSTIFICACIÓN:

El 03 de marzo de 2025, se recibió el oficio con radicado 202510071951, suscrito por el Representante Legal de INTEIA S.A.S., mediante el cual se solicita la ampliación del Contrato Interadministrativo No. 4600102962 de 2024 por un término de setenta y cinco (75) días calendario. Dicho plazo comprendería desde el diez y ocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

El contratista sustenta su solicitud de ampliación en las siguientes razones:

"El componente de señalización y regulación está conformado por tres aspectos fundamentales: i) el desarrollo de una plataforma de señalización y regulación, ii) el levantamiento en campo y el cargue de la señalización del Distrito Especial de Medellín, y iii) la identificación y cargue de la normatividad aplicable.

En consecuencia, el desarrollo de la plataforma ha sido finalizado y se encuentra disponible. No obstante, el levantamiento y cargue de la señalización, así como la identificación y consolidación de la normatividad, requieren un mayor tiempo para su correcta ejecución, lo que justifica la necesidad de la modificación contractual propuesta.

La solicitud de ampliación del término contractual se sustenta en que la cantidad de datos recabados supera considerablemente las estimaciones iniciales, lo que exige un tiempo adicional para su adecuada revisión y validación. Así mismo, la validación de la información recopilada requiere un análisis minucioso para garantizar la precisión de los datos, su correcta geolocalización y su conformidad con las normas técnicas vigentes.

Esta ampliación permitirá culminar el proyecto con los estándares de calidad requeridos por la entidad contratante y garantizará la funcionalidad óptima del sistema de señalización y regulación para el Distrito Especial de Medellín."

La solicitud de ampliación del plazo presentada por INTEIA S.A.S. está fundamentada en razones objetivas que, según el contratista, han impactado el desarrollo del proyecto, generando la necesidad de contar con un mayor tiempo para la ejecución de las actividades pendientes. En este sentido, la Secretaría de Movilidad, a través de la supervisión del contrato y su equipo de apoyo llevó a cabo el análisis correspondiente para determinar la viabilidad de la solicitud, evaluando aspectos técnicos, administrativos y contractuales.

Como resultado de este análisis, se verificó que la solicitud de ampliación responde a situaciones justificadas dentro del marco contractual y que su aprobación permitiría garantizar la adecuada finalización de las actividades previstas en el proyecto, sin afectar la calidad ni los objetivos establecidos. Adicionalmente, se constató que la ejecución física y financiera del contrato se ha desarrollado de manera progresiva y conforme a lo pactado, por lo que la ampliación del plazo no compromete la viabilidad del contrato ni representa riesgos en su cumplimiento.

Por lo anterior, la supervisión del contrato y su equipo de apoyo consideran procedente la ampliación solicitada, asegurando que con este ajuste se podrán cumplir de manera óptima las actividades y productos establecidos respetando los lineamientos técnicos y administrativos. En consecuencia, se recomienda dar trámite a la modificación del contrato, con el fin de formalizar la extensión del plazo por setenta y cinco (75) días calendario, comprendidos entre el diez y ocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

La presente justificación encuentra sustento en los artículos 13 de la Ley 80 de 1993 que establece que *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

Así mismo, el artículo 40 de la misma ley que establece que *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."

En ese sentido, y considerando que las causas que motivan la solicitud no son atribuibles a ninguna de las partes, y que INTEIA S.A.S. ha presentado los cronogramas de trabajo detallados por cada uno de los componentes, los cuales evidencian el avance alcanzado hasta el momento, el cronograma proyectado para la duración inicial del contrato y las actividades a ejecutar durante el período de ampliación del plazo, la supervisión considera procedente llevar a cabo la **Modificación No. 02**, que consiste en la **Ampliación No. 02** por un término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del diez y ocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

Las actividades que se proyectan desarrollar durante la presente vigencia y la ampliación solicitada se detallan en documento anexo

Por último, se deja claro, que la presente modificación no alterará las demás obligaciones, condiciones o cláusulas previamente pactadas, y se mantendrán los mismos estándares de calidad, eficiencia y economía en la ejecución del contrato.

Ni el ordenador del gasto, ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio, de igual manera se verificó que el contratista y su representante legal no se encontraran inmersos en inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes que pudieran representar riesgo para el desarrollo del contrato.

Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del

objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han desarrollado con oportunidad evitando la materialización de los riesgos.

Finalmente, con el presente escrito y conforme las consideraciones anteriores se solicita:

SOLICITUD:

Se recomienda la autorización de la Modificación No. 02 para formalizar la ampliación del plazo, asegurando la continuidad de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos del contrato, en concordancia con la planificación establecida por la Secretaría de Movilidad.

Por lo anterior, se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Movilidad aprobar la Modificación No. 02 al Contrato Interadministrativo No. 4600102962 de 2024, en los siguientes términos:

AMPLIACIÓN No. 02: Por el término de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del diez y ocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP (Comité Interno de Planeación) N° 15 de la Secretaría de Movilidad, del trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ANEXOS:

- Formato lista de chequeo para modificaciones (Formato 200).
- Solicitud del contratista dirigido al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, donde manifiesta la necesidad de modificar el contrato.
- Oficio de aceptación a la solicitud de modificación.
- Último informe parcial de supervisión (07-12-20241 al 15-01-2025)
- Cronograma de ejecución.
- Certificados de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y Contraloría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de persona natural (representante Legal) y jurídica (INTEIA S.A.S).
- Certificados de REDAM, Medidas Correctivas e Inhabilidades Ley 1918 de 2018 del Representante Legal (INTEIA S.A.S).

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Atentamente,



MARIANA CORREA MONTOYA
Supervisora Líder

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia